



**TANDIL: 04/03/2016**

**RESOLUCIÓN: 077/16**

**VISTO:**

La reunión de Consejo Académico efectuada el 04/03/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que, durante el transcurso de la misma se llevó a tratamiento de la nota presentada por los Directores de los Departamentos y el Gabinete de Inglés de la Facultad en relación con la normativa de licencia para autoridades durante las evaluaciones de Carrera Académica;

Que, en la misma solicitan al Honorable Consejo Académico una interpretación de la RJE 5742/15 para definir los períodos de licencia según se indica en su artículo 4: *“Los Consejeros Académicos y Superiores y demás Autoridades de la Universidad, de las Facultades, y de las Escuelas Superiores, deberán excusarse de la tramitación específica de los procesos de evaluación establecidos por las reglamentaciones referentes en las Facultades para el ingreso, permanencia y promoción de la carrera académica, en aquellos casos que sus cargos estén sometidos a dichos procesos evaluatorios en el que se inscriban y no podrán presentarse sin previa licencia en su función.”*

Que, el Consejo Académico analiza y debate sobre el mencionado artículo identificando etapas de abstención y etapas de licencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**EL CONSEJO ACADÉMICO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Que los Consejeros Académicos, Superiores y autoridades de la Facultad que se detallan: Decano, Vicedecano, Secretarios, Subsecretarios, Directores de Departamento e Integrantes de los Consejos Departamentales, deberán excusarse de ser partícipes en la tramitación específica de los procesos de evaluación establecidos por las reglamentaciones referentes en las Facultades para el ingreso, permanencia y promoción de la Carrera Académica, cuando sus cargos estén sometidos a dichos procesos evaluatorios.



**RESOLUCIÓN: 077/16**

ARTÍCULO 2º: Que los Consejeros Académicos, Superiores y autoridades de la Facultad que se detallan: Decano, Vicedecano, Secretarios, Subsecretarios, Directores de Departamento e Integrantes de los Consejos Departamentales, deberán solicitar licencia en sus funciones para participar en la instancia evaluatoria que se encuentren incluidos.

ARTÍCULO 3º: Que los Consejeros Académicos, y autoridades de la Facultad que se detallan: Secretarios, Subsecretarios, Directores de Departamento e Integrantes de los Consejos Departamentales, deberán solicitar licencia en el plenario del HCA anterior a la sustanciación de la instancia evaluatoria y la misma no podrá concluir antes que el Expediente que tramita la evaluación haya sido tratado por el HCA y se encuentre en condiciones de ser derivado al Consejo Superior.

ARTÍCULO 4º: Que los Consejeros Superiores y las autoridades de la Facultad que se detallan: Decano, Vicedecano deberán solicitar licencia en el plenario del HCA anterior a la sustanciación de la instancia evaluatoria y la misma no podrá concluir antes que el Expediente que tramita la evaluación haya sido tratado por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.-